



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2017-MPH

Huaral, 31 de Enero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; el Informe N° 0025-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 13 de Enero de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita hacer uso de vacaciones físicas no gozadas, por espacio de (15) días.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016 se designó al Ing. **Edgardo Ernesto Pastor Soplin** en el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, mediante documento del visto de fecha 13 de Enero de 2017, el Ing. **Edgardo Ernesto Pastor Soplin**, Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita hacer uso de sus vacaciones físicas, por espacio de quince (15) días.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2016-MPH-GAF, de fecha 04 de Febrero de 2016, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones Físicas de Funcionarios Correspondiente al periodo 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaral, en donde se observa que las vacaciones del recurrente se encontraban programados para el mes de Setiembre de 2016.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas que se adquiere por cada año de servicios a la entidad.

Que, en ese sentido los servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral tienen derecho a solicitar uso de vacaciones físicas y a percibir las conforme a ley, por cada año de servicios a la entidad.

Que, el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución, que: **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2017-MPH

suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D. L. N° 1057, DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial, Ing. HENRY MANUEL VALVERDE FIGUEROA en el cargo de confianza como **Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico** de la Municipalidad Provincial de Huaral, mientras dure el Periodo Vacacional de quince (15) días del Ing. **EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLIN**, comprendidos entre el 06 de Febrero al 20 de Febrero de 2017, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral